

ACTA 162 (16 DE JUNIO 2017)

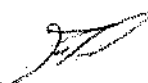
ACTA CIENTO SESENTA Y DOS SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE VIERNES DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Mera, hoy viernes dieciséis de junio de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en comisión general a los dirigentes de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pastaza, con el propósito de exponer asuntos de su interés.
4. Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.
5. Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 016-CP-GADMCM-2017, remitido por el Ing. Cristian de la Torre-Analista de Compras Públicas y la señorita Karen Altamirano-Auxiliar de Farmacia del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia al motivo por el cual se adquirió medicamentos cuya venta es prohibida al público.
7. Conocimiento del Oficio N°. DPE-DPPZ-2017-0098-O, de fecha 07 de junio de 2017, remitido por el Ab. Luis García-Delegado Provincial de Pastaza-Defensoría del Pueblo, en referencia al modelo de Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores del cantón.
8. Informe de Alcaldía.
9. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; ha ingresado un oficio de los compañeros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en referencia al análisis y aprobación en dicha comisión del Proyecto de Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2017 de la municipalidad, esta para su consideración compañeros Concejales.





Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto".

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 570.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO". SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 161, de fecha 09 de junio de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LOS DIRIGENTES DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PASTAZA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ASUNTOS DE SU INTERÉS:

Secretario General.- Señor Alcalde, señores Concejales, se les informa que los dirigentes de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pastaza, no se encuentran presentes para ser recibidos por los miembros de Concejo Municipal.



4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:

Sr. Alcalde.- Este proyecto de Primera Ordenanza Reformativa del Presupuesto del año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, fue aprobada en primer debate, y se remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis; la comisión ha realizado su análisis, y ha puesto a consideración de Concejo Municipal su aprobación en segundo y definitivo debate; como tenemos conocimiento existen unos ingresos, y se ha realizado unos trasposos con el propósito de ejecutar las baterías sanitarias de la Unidad Educativa Camilo Gallegos, no se ha reducido recursos de ninguna obra planificada en el presente año, más bien sea hecho un recorte de gasto corriente.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto una vez analizado el proyecto de Primera Ordenanza Reformativa del Presupuesto del año 2017, nos hemos ratificado con el análisis realizado en primer debate, y lo único que se ha incrementado son los trasposos para la ejecución de las baterías sanitarias de la Unidad Educativa Camilo Gallegos.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevó a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Primera Ordenanza Reformativa del Presupuesto del año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 571.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA

PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Sr. Alcalde.- Este Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, fue aprobado en primer debate, y se remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis en segundo y definitivo debate; la comisión ha realizado varios cambios, y se encuentra para análisis por parte de Concejo Municipal, lo importante es que se dé cumplimiento a las ordenanzas que se aprueban, en este caso Procuraduría Síndica deberá inmediatamente aprobada esta ordenanza, realizar los trámites administrativos para que se cumpla con las disposiciones constantes en la misma.

Agr. Héctor Peñafiel.- Este Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, fue aprobado en primer debate, los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización nos reunimos y analizamos este proyecto de ordenanza, y realizamos varios cambios que por Secretaría General solicito se de lectura.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Oficio N°.007-CLF-GADM-2017, remitido por los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Oficio No. 007-CLF-GADM-2017
Mera, Junio 06 de 2017

Licenciado
Gustavo Silva
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°206-SE-GAFMM-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, nos permitimos comunicar que en sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día martes 06 de junio de 2017, se realizó el análisis y revisión de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en la cual se realizó las siguientes modificaciones:

- Antes de los considerandos se inserta; **EXPOSICION DE MOTIVOS**
- En el Art. 5 después de la palabra ingreso se inserta la palabra; **a la piscina** y se suprime lo siguiente; **en los que se incluyen los servicios de PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS**



HIGIENICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc.

- En el Art. 5 en el segundo párrafo después de la palabra edad, se suprime lo siguiente: en caso de estudiantes provenientes de las Unidades Educativas del Cantón Mera, el valor de la tasa para el ingreso y uso tendrá un descuento del cincuenta por ciento de los valores establecidos en el Art. 5 de la presente ordenanza. Esta disposición se aplicara de igual forma en el caso de que el servicio del complejo turístico sea arrendado, sin perjuicio de una resolución emitida por Concejo, que de acuerdo al requerimiento, se les exonere del pago.
- En el Art. 12 en el literal e) después de la palabra garantía se inserta de (USD.300.00 a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera), y se suprime lo siguiente: establecidas en el Art.73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor USD.1.000.00.
- Se suprime el Art. 15 y se recodifican los artículos.
- En el Art. 15 al final del párrafo se suprime; horario que podrá ser modificado de ser necesario para dar mejor atención a la ciudadanía.

Luego de los cambios realizados la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Seno de Concejo: **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.**

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Adj. ordenanza

Sra. Rosa Albuja
CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISIÓN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón Mera, es una zona privilegiada para fomentar el turismo, local y nacional, lo que compromete a las autoridades para que en su momento doten de infra estructura que benefician directamente a sus habitantes y les permite realizar actividades, sociales, culturales, recreativas, deportivas, que alimentan al desarrollo de quienes lo practican y lo visitan, permitiendo dinamizar la economía del sector.

La actual administración comprometida con los sectores más vulnerables y tomando en consideración que todos tenemos los mismos derechos como ciudadanos, considera que la mejor forma de estimular a sus habitantes es dotándoles de infra estructura digna, por lo que en



homenaje al campesino, al indígena, no escatimó esfuerzo alguno y asignó recursos necesarios y suficientes para cumplir con esta obligación.

Los estratos sociales merecen especial atención, al margen de su condición, más aun si se considera que este sector es privilegiado en dotar a la provincia de grandes deportistas que han dado glorias y orgullo a nuestro cantón en las diferentes disciplinas, por lo que a no dudarlo esto permitirá a los deportistas prepararse en su propio sector de una manera técnica, sin tener que hacer grandes recorridos, sacrificando tiempo y dinero.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con la construcción de este Complejo, rinde homenaje a los sacrificados habitantes de la parroquia Madre Tierra y sus 16 comunidades y se compromete a seguir invirtiendo, para lo cual invita a sus beneficiarios a que en conjunto cuidemos este bien público emblema del cantón.

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Considerando:

Que, el Art. 264, numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley" y en el numeral 8 determina: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 383 "garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 5, incisos primero y segundo, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprender el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 54 literal q), "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art, 55 literal e), "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, literal a), "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, c) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 186, "Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías..

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 566, "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios....";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568, literal i) "otros servicios de cualquier naturaleza"; articulados que determinan la autonomía, naturaleza jurídica, competencias exclusivas, así como los objetivos y determinación de las tasas;

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento, uso e ingreso a las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, las que serán utilizadas por toda la ciudadanía;

Que, es prioritario para EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA que los sus habitantes y los turistas nacionales y extranjeros tengan lugares adecuados para que disfruten de la riqueza natural y paisajística, así como de sus centros turísticos con los que cuenta el cantón Mera;

Que, es necesario contar con recursos económicos que permitan mantener en condiciones óptimas de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, Cantón Mera, Provincia de Pastaza; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del COOTAD, Expide:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

**Sección I
OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD**

Art. 1.- Objetivo.- Regular a través de la presente ordenanza el funcionamiento, la administración, mantenimiento, uso e ingreso al Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, lo que permitirá una correcta operación y mantenimiento, a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación exclusiva en el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA., CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 3.- Entidad administradora.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro de sus atribuciones, de ser necesario, administrará directamente el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, o a su vez procederá a dar en arrendamiento a la persona natural o jurídica que resulte ganadora de la subasta pública que para el efecto se convoca en atención a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Sección II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 4.- Administración y Mantenimiento.- La administración y mantenimiento del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, estará a cargo de los funcionarios Municipales responsables conjuntamente con personal capacitado a su cargo, para la operación, cuidado y vigilancia de la PISCINA Y SUS SERVICIOS, tales como: DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. en caso de ser subastado la administración y mantenimiento del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA., CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, esta responsabilidad estará a cargo de la persona natural o jurídica que resulte ganadora en la subasta pública, la que obligatoriamente deberá cumplir estrictamente con las obligaciones señaladas en líneas anteriores en esta sección, para lo cual estas exigencias deberán necesariamente constar en una cláusula del contrato.

**Sección III
DE LAS TASAS**

Art. 5.- Se establecen la siguiente tasa para el ingreso a la Piscina del COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA,



PISCINA	ATENCIÓN	
	Adultos	Niños, personas con capacidades especiales, adultos mayores
	USD. 0,50 ctvs.	USD. 0,25 ctvs.

De esta tasa se exonerará a los niños de 0 a 3 años de edad.

A través de la Dirección Financiera se deberá realizar de manera permanente el control de la recaudación, en caso de que este servicio sea subastado no se cumplirá con esta solemnidad.

Art. 6.- Por el cobro de la tasa de ingreso al Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA., CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se emitirán tickets debidamente numerados, disposición que deberá cumplir la institución si lo administra, se suprime este requerimiento si el COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA ha sido adjudicado a través del proceso de subasta pública a una persona natural o jurídica.

Art. 7.- En caso de que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, administrara directamente, necesariamente se tendrá que contratar a una persona para que recaude los valores por concepto de tasa del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA empleado que obligatoriamente debe ser caucionado conforme lo determina la ley.

Art. 8.- Valor Base de la Subasta.- La base de la Subasta Pública será de Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica USD. 50,00.; una vez que se fije el canon de arrendamiento a través de la subasta pública, el mismo deberá ser cancelado hasta los primeros cinco días de cada mes, en caso de incumplimiento de esta obligación se cobrará con el interés de Mora que determina la Ley.

Sección IV

OBLIGACIONES DEL USUARIO PARA ACCEDER AL ÁREA DE PISCINA

Art. 9.- Todo usuario cumplirá con las normas internas establecidas para el uso del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de: PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASI COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. Conforme lo establece el Art. 1.0 de la presente ordenanza.

Art. 10.- Los usuarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones para el ingreso a la piscina;

- a) Disponer traje y gorro de baño para usar la piscina, así como sandalias apropiadas para su movilización en el área de la piscina;
- b) Previo al ingreso a la piscina deberán ducharse;
- c) No podrán ingresar con animales ni bebidas alcohólicas;
- d) No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;



- e) Se prohíbe el ingreso de personas en estado étílico;
- l) Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones constantes dentro del Complejo, y,
- g) El incumplimiento de estas normas ocasionará que el encargado proceda a retirarlos del Complejo sin la devolución de la tasa de ingreso cancelada.

Art. 11.- Los daños ocasionados por parte de los usuarios dentro de las instalaciones del complejo serán de responsabilidad del que los ocasione, los mismos que se cuantificarán de manera inmediata para su reposición o arreglo.

Del cumplimiento de esta disposición será responsable la persona encargada en Administrar el Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA,

Sección V

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EN SUBASTA PÚBLICA HAYA GANADO SU ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- Obligaciones;

- a) Cumplir con los horarios establecidos;
- b) Mantener la asepsia y medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud;
- c) Exhibir la señalética adecuada en cada una de las áreas tanto de servicios como de emergencia.
- d) Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes.
- e) En caso de ser subastado este servicio la persona natural o jurídica encargada de su administración deberá rendir una garantía de **USD.300.00** en efectivo que será depositada a la orden del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mera.

Sección VI

DEL USO

Art. 13.- Para el Uso y funcionamiento del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en los que se incluyen los servicios de PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASÍ COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. la Administración, emitirá un reglamento interno el mismo que deberá ser aprobado por el Alcalde o Alcaldesa de turno.

Art. 14.- El horario de atención al público de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA en los que se incluyen los servicios de PISCINA, DUCHAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, RESTAURANTE, JARDINES, CANCHAS DE VOLEY Y BASQUET ASÍ COMO LOS JUEGOS INFANTILES, etc. Será de martes a domingo de 08:00 a 21:00, debiendo el día lunes de forma obligatoria, dar mantenimiento a las instalaciones del COMPLEJO.

Art. 15.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera requiera hacer uso de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua, para eventos especiales organizados por la Institución, el arrendador facilitará sin costo alguno.



Sección VII DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en el Registro oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Mera a los días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal Ojo de Agua de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 572.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO E INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL OJO DE AGUA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 016-CP-GADMCM-2017, REMITIDO POR EL ING. CRISTIAN DE LA TORRE-ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS Y LA SEÑORITA KAREN ALTAMIRANO-AUXILIAR DE FARMACIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL MOTIVO POR EL CUAL SE ADQUIRIÓ MEDICAMENTOS CUYA VENTA ES PROHIBIDA AL PÚBLICO:

Sr. Alcalde.- Como Ustedes conocen compañeros Concejales, en una sesión de Concejo Municipal anterior ya se trató acerca de este punto, y de conformidad con el pronunciamiento del Procurador Síndico se resolvió solicitar a los compañeros Analista de Compras Públicas y Auxiliar de Farmacia de la municipalidad, el motivo por el cual se adquirió medicamentos cuya venta es prohibida al público, el informe de los compañeros ha sido remitido, y esta para su consideración compañeros.





Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, en la resolución tomada en una sesión anterior, se dio por conocido, y se solicitó un informe detallado del motivo por el cual se adquirió medicamentos cuya venta es prohibida al público; el informe presentado por el Analista de Compras Públicas y Auxiliar de Farmacia no es claro, solamente se manifiesta que los medicamentos se adquirieron por catálogo electrónico pero no se percataron que venían con esa leyenda de prohibido al público.

Secretario General.- Señor Alcalde, señores Concejales, el inconveniente surge por cuanto la municipalidad no es parte de la red pública de salud, las instituciones que pertenecen a esta red adquieren los medicamentos a través del catálogo electrónico por cuanto ellos distribuyen estos medicamentos de manera gratuita; existió así mismo, el inconveniente de adquirirlos por ínfima cuantía por existir en el catálogo electrónico, se hicieron las consultas por parte del Analista de Compras Públicas ante el SERCOP, y una vez comprados y entregados a la municipalidad consta de la leyenda prohibida su venta.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, siempre que se realizan adquisiciones por parte de la municipalidad debe existir la precaución, no puede que ser posible que una vez ya realizada la compra se den cuenta de este inconveniente; considero que el responsable debe ser la persona que realizó la compra; de lo contrario, la Contraloría General del Estado va observar esta adquisición, ya que la municipalidad está invirtiendo recursos económicos.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se dé por conocido el punto sexto del orden del día que trata sobre el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 016-CP-GADMCM-2017, remitido por el Ing. Cristian de la Torre-Analista de Compras Públicas y la señorita Karen Altamirano-Auxiliar de Farmacia del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia al motivo por el cual se adquirió medicamentos cuya venta es prohibida al público"; y, que por intermedio de Secretaría General se solicite a la señorita Karen Altamirano-Auxiliar de Farmacia del GAD Municipal del cantón Mera, un informe sobre el estado actual de vigencia de la medicina cuya venta es prohibida al público.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: Solicitando se dé agilidad al informe que debe emitir la servidora pública encarga de Farmacia Municipal, a favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 573.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 016-CP-GADMCM-2017, REMITIDO



POR EL ING. CRISTIAN DE LA TORRE-ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS Y LA SEÑORITA KAREN ALTAMIRANO-AUXILIAR DE FARMACIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL MOTIVO POR EL CUAL SE ADQUIRIÓ MEDICAMENTOS CUYA VENTA ES PROHIBIDA AL PÚBLICO"; Y, QUE POR INTERMEDIO DE SECRETARÍA GENERAL SE SOLICITE A LA SEÑORITA KAREN ALTAMIRANO-AUXILIAR DE FARMACIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, UN INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE VIGENCIA DE LA MEDICINA CUYA VENTA ES PROHIBIDA AL PÚBLICO. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N°. DPE-DPPZ-2017-0098-O, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, REMITIDO POR EL AB. LUIS GARCÍA-DELEGADO PROVINCIAL DE PASTAZA-DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN REFERENCIA AL MODELO DE ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN:

Sr. Alcalde.- El compañero Ab. Luis García-Delegado Provincial de Pastaza de la Defensoría del Pueblo, ha remitido el modelo de Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores del cantón, la reunión de socialización se realizará el próximo veinte de junio compañeros para su conocimiento.

8.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, manifestarles que tuvimos la entrega del Código de Ética por parte el Consejo de Participación Ciudadana, la Defensoría del Pueblo y los estudiantes de las universidades; el día de hoy invitarles a la minga que estamos realizando en el dique de la parroquia Shell, la maquinaria de la municipalidad está presente en este sector; pedirles que asistan en representación de la municipalidad a los diferentes actos organizados por las festividades de Palora a los que hemos sido invitados; pedirle a la compañera Concejala Presidenta de la Comisión que asista a la ciudad de Riobamba a la reunión que se llevará a cabo en la AME para tratar acerca de los juegos que se van a desarrollar en la ciudad de Salcedo; de la misma manera, el día martes se llevará a cabo una reunión de trabajo con el contratista, fiscalización externa, y los técnicos de la municipalidad para tratar acerca del avance de la obra de mejoramiento, ampliación y rehabilitación del Sistema de Agua Potable para el Cantón Mera-Captación Río Tigre, invitarles para que asistan y puedan preguntar todas las inquietudes que tengan con respecto al proyecto que está en ejecución, existen varios comentarios que se dan por parte de la ciudadanía, por eso la invitación para que el martes puedan conocer de las personas responsables de la ejecución de este proyecto; así mismo, debemos realizar los trámites pertinentes para de forma inmediata cancelar la planilla que adeudamos al contratista, ha existido un poco de retraso en la pago al contratista por cuanto existen cambios de autoridades en el Banco de Desarrollo, entidad financiera que nos otorgó el crédito.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.



FIRMAS DEL ACTA 162, de fecha 16 de junio de 2017

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE

Lic. Rosa Albuja
VICEALCALDESA

Sr. Paco Barona
CONCEJAL

Sr. Jhony Haro
CONCEJAL

Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Sra. Marcia Vela
CONCEJALA